

RESOLUCION EXENTA N° 250

MAT.: Intendenta Regional se inhabilita de intervenir en materia que indica por razones que señala.

PUNTA ARENAS, 28 ABR. 2010

Con esta fecha se resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. El Decreto N° 256, de 11.03.2010, que nombra a la Sra. Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. El Ord. N° 00030, de 16.04.2010, suscrito por el Sr. Director Regional de CORFO y el Sr. Secretario Regional Ministerial de Economía; y
7. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario firmar las Resoluciones de solicitudes que pueden ser beneficiadas con la bonificación del D.F.L. 15 que corresponden a Lista de Priorizados y Lista de Espera para el año.
2. Que, en tal virtud, la infrascrita, en su calidad de Intendenta Regional Titular, debe firmar las Resoluciones y advirtiendo que al ejecutar dicho acto, se podría estar vulnerando la prohibición establecida en el art. 62 N° 6 del D.F.L. 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, atendida la circunstancia de que la Autoridad Regional participa en personas jurídicas que están en las listas de beneficios de bonificación del D.F.L. 15,

3. Que, en consecuencia, al tomar conocimiento de esa eventual infracción, la Intendente Regional ha decidido inhabilitarse y por tanto abstenerse de actuar como tal en la aprobación de la lista de priorizados para efectos de bonificación del D.F.L. 15 y la lista de espera de la misma.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, que la Intendente Regional se inhabilita, por el presente acto, de intervenir en la aprobación de la lista de priorizados para efectos de bonificación del D.F.L. 15 y respecto de la lista de espera de la misma bonificación.
2. **DECLÁRASE**, además, y en consecuencia, que la Resolución que debe sancionar dichas listas de bonificación del D.F.L. 15 y todas las demás actuaciones que correspondan a la Intendencia Regional, en la aprobación, entrega y demás trámites para el pago de dichas bonificaciones, serán suscritas y asumidas por la Srta. Gobernadora Provincial de Magallanes, en su calidad de subrogante legal del Intendente Regional titular.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



JOSÉ HARO BARRIENTOS
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Srta. Gobernadora Provincial de Magallanes
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

GVP/MBL//eps